



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION **N° 090-2022-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 25 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 348-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1133-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 280-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 830-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1797-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 118-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 439-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 120-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 326-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 054-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Memorandum N° 2580-2021-GA/GM/MPMN, el Informe N° 5485-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 651-2021-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN, la Orden de Compra N° 00000374 - 12/02/2021 - Contrato N° 002-2021-GA/GM/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, en el marco normativo del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; se desarrolló el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 027-2020-MPMN-1, para LA ADQUISICION DE PERFILES METALICOS PARA ESTRUCTURAS PARA EL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA", perfeccionado mediante Contrato N° 002-2021-GA/GM/A/MPMN,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

suscrito con fecha 12 de febrero de 2021, entre la Entidad y el CONSORCIO LORENTE INVERSIONES S.A.C. (conformado por LORENTE INVERSIONES S.A.C. y FIERROS LORENTE S.A.C.), por el monto de S/. 191,358.00 (Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles, incluido IGV), generándose la Orden de Compra N° 00000374 – 12/02/2021, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	P.U	TOTAL
1	PERFILES W 18 X 40 LONG=9M	61.00	2,628.00	160,308.00
2	PERFIL Z 6" X 3" X 4.5MM LONG=9M	25.00	710.00	17,750.00
3	FIERRO LISO Ø 5/8" X 6M	156.00	47.00	7,332.00
4	FIERRO LISO Ø 1/2" X 6M	62.00	29.00	1,798.00
5	PERFIL C 6" X 2" X 2.5 MM X 6M	3.00	210.00	630.00
6	PERFIL W 8 X 18 X 9M	3.00	1,180.00	3,540.00
TOTAL				191,358.00

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 404-2021-GA/GM/MPMN de fecha 16 de diciembre de 2021, se dispone **RESOLVER DE FORMA PARCIAL** el **Contrato N° 002-2021-GA/GM/A/MPMN**, suscrito con fecha 12 de febrero de 2021 entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el CONSORCIO LORENTE INVERSIONES S.A.C., por la causal de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no imputable a ninguna de las partes, **correspondiente a la cantidad de 61 unidades de PERFILES W 18 X 40 LONG=9M, por el monto de S/. 160,308.00 soles** (Ciento Sesenta Mil Trescientos Ocho con 00/100 soles); la misma que fue notificada notarialmente.

Que, con Informe N° 651-2021-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN de fecha de recepción 23 de diciembre de 2021, el Jefe de Almacén Central, remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Expediente correspondiente a la Orden de Compra N° 374, e indica que el área usuaria a través de Informe N° 323-2021-RFSA-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, emitió su CONFORMIDAD UNICA DE ENTREGA, valorización y rebaja, por el monto de S/. 31,050.00 soles, en merito a ello se emite la PECOSA N° 5514. Razón por la cual, mediante Informe N° 5485-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 31 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite conformidad de compra única para el tramite de pago correspondiente, por el monto de S/. 31,050.00 soles, indicando que, conforme a lo señalado por el área usuaria, no existen días de retraso; en tal sentido la Gerencia de Administración, a través de Memorandum N° 2580-2021-GA/GM/MPMN de fecha de recepción 31 de diciembre de 2021, autoriza el trámite de devengado y pago, a la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, a través de Informe N° 054-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 25 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería, devuelve el expediente de pago a favor de LORENTE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, a fin de que se adjunte la documentación faltante. Motivo por el cual mediante Informe N° 326-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, cumple con adjuntar la documentación requerida; sin embargo, la Sub Gerencia de Tesorería, con Informe N° 120-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de febrero de 2022, comunica que los documentos fueron presentados fuera de plazo, puesto que la fase girado solo se podía realizar hasta el 31 de enero de 2022, por lo que, corresponde realizar tramite de reconocimiento de deuda para el presente año.

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, mediante Informe N° 439-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha de recepción 10 de febrero de 2022, comunica a la Sub Gerencia de Obras Públicas, que para proseguir con el tramite de reconocimiento de deuda, es necesario que el área usuaria emita su conformidad de corresponder y adjunte la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2022.

Que, con Informe N° 1797-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 25 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el Informe N° 118-2022-RFSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, en el cual, el Residente de Obra, solicita se efectuó el RECONOCIMIENTO DE DEUDA adjuntando para ello la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 31,050.00 soles, por adquisición de perfiles metálicos para estructuras a favor de LORENTE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA;

Que, con Informe N° 830-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 01 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor LORENTE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; razón por la cual, a través de Informe N° 280-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la continuidad al trámite de reconocimiento de deuda por la adquisición de "Perfiles W 17X40 Long=9M, Perfil Z 6"x3"x4.5 MM Long=9M, Fierro Liso O5/8"x6M, Fierro Liso O1/2"x6M, Perfil C 6"x2"x2.5 MMx6M y Perfil W 8x18x9M", para el proyecto de Inversión "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2083865, a favor del proveedor LORENTE INVERSIONES S.A.C., según detalle:

Fte. Fto	: Recursos Determinados
Importe	: S/. 31,050.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 1133-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 15 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el Residente de Obra de la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, quien otorga la conformidad por la contratación del bien atendido en el año fiscal 2021 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que, se reconozca el adeudo, por la adquisición de "Perfiles W 17X40 Long=9M, Perfil Z 6"x3"x4.5 MM Long=9M, Fierro Liso O5/8"x6M, Fierro Liso O1/2"x6M, Perfil C 6"x2"x2.5 MMx6M y Perfil W 8x18x9M", correspondiente al Contrato N° 002-2021-GA/GM/AMPMN y la Resolución de Gerencia de Administración N° 404-2021-GA/GM/MPMN- sobre RESOLUCION PARCIAL del Contrato N° 002-2021-GA/GM/AMPMN, por el monto de S/. 31,050.00 soles a favor de la empresa CONSORCIO LORENTE INVERSIONES S.A.C.*

Que, con Informe Legal N° 348-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda, y señala que: Estando a lo informado y acreditado documentalmente, estando a los Informes técnicos especializados y contando con la Conformidad respectiva emitida por la Residente de Obra de la Sub Gerencia de Obras Públicas, por la adquisición de bienes en el año 2021, y contando además con el informe presupuestal favorable, el expediente de reconocimiento de deuda se encontraría completo, siendo así, amerita el acto resolutorio de reconocimiento de deuda por parte de la Gerencia de Administración; en tal sentido, concluye que, resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído en el año 2021, en favor del proveedor LORENTE INVERSIONES S.A.C. por el monto de S/. 31,050.00 soles, por la adquisición de los bienes (Perfiles Metálicos) en el año 2021, conforme a la ORDEN DE COMPRA N° 0000374 CON SIAF N° 3604, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída con Orden de Compra N° 0000374 con la rebaja presupuestal correspondiente por resolución parcial de contrato.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, en el presente caso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del CONSORCIO LORENTE INVERSIONES S.A.C. (conformado por LORENTE INVERSIONES S.A.C. y FIERROS LORENTE S.A.C.), por el importe de S/. 31,050.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 31,050.00 (Treinta y Un Mil Cincuenta con 00/100 SOLES)** a favor de **CONSORCIO LORENTE INVERSIONES S.A.C.** (conformado por **LORENTE INVERSIONES S.A.C.** y **FIERROS LORENTE S.A.C.**), por concepto de **ADQUISICION DE PERFILES METALICOS PARA ESTRUCTURAS PARA EL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**- de la Sub Gerencia de Obras Públicas, derivado del Contrato N° 002-2021-GA/GM/A/MPMN y Resolución de Gerencia de Administración N° 404-2021-GA/GM/MPMN que resuelve parcialmente el Contrato N° 002-2021-GA/GM/A/MPMN; debiendo afectarse de la siguiente manera:

CONCEPTO DE GASTO	ADQUISICION DE PERFILES METALICOS PARA ESTRUCTURAS PARA EL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA"
META PRESUPUESTAL	0094 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR	2.6.23.99 4. - S/. 31,050.00 Soles



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF; y, a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Empresa **CONSORCIO LORENTE INVERSIONES S.A.C.** (conformado por **LORENTE INVERSIONES S.A.C.** y **FIERROS LORENTE S.A.C.**), conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN